

ORDENANZA N° 1516 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 170/15 HCD iniciado por el Sr. RUBÉN RAMÓN ROJAS solicitando anulación interés cuotas pavimento calle Urquiza y;

CONSIDERANDO: Que el convenio de referencia registrado en Partida Municipal 235.016 Cuenta 20.752 se corresponde a la UNICA propiedad del iniciador.

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes que por dificultades personales ven complicado ese comportamiento.

Que el informe socio económico realizado amerita considerar lo solicitado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Bonifíquese, por vía de excepción, los intereses emergentes del Plan de Pago Especial correspondiente a la Cuenta n° 20.752-Contribución por Mejoras Pavimento-, cuyo titular es el Sr. ROJAS RUBÉN RAMÓN-Partida Municipal N° 235.016 con domicilio en calle Urquiza 2298 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Determinar que la cuenta N° 20.752- Contribución por mejoras pavimento- titular ROJAS RUBÉN RAMÓN-Partida Municipal N° 235.016- sea recalculada de acuerdo al siguiente plan de financiación; 60 cuotas mensuales de \$458,38 (pesos Cuatrocientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos) cada una. Comenzará a regir a partir del 1ro de octubre del corriente año.

Artículo 3°: Los intereses bonificados se corresponden a los estipulados en el convenio oportunamente conformado, aplicándose los derivados de eventual mora en el pago de las cuotas afectadas por el artículo precedente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil quince.